UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C.
Web: https://generalartigas.gov.py
Email: municipalidad15.20@gmail.com
Municipalidad de General Artigas - Teléf./Fax:0743-20.01

RESOLUCIÓN IM Nº 343/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE MONTO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 CON ID N° 382624 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS.-

General Artigas, 26 de Octubre de 2020.-

VISTO: El Contrato suscripto con la **Empresa Fortaleza Emprendimientos de Carlos Atilio Carlson Capli, con RUC 419457-8**, que corresponde al llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2020 con ID N° 282624 para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, Adjudicado por la suma de Guaraníes: **304.612.650** (Guaraníes Trescientos Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Seiscientos Cincuenta).----------

CONSIDERANDO: Que el Encargado de UOC, formula el Pedido de Ampliación del Monto del Contrato suscripto con el oferente mencionado más arriba, esto obedece a la necesidad de Ampliar las raciones de Provisión de Almuerzo a los alumnos/as de las Instituciones Educativas, que totalizan la suma de Guaraníes: **30.727.350 (Guaraníes Treinta Millones Setecientos Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta)** ya que la Institución Municipal cuenta con los Recursos necesarios para absorber dicho costo.----------

Que en tal sentido, el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de General Artigas, ha presentado la solicitud exponiendo los motivos justificativos para la ampliación del monto, y por la cual recomienda proceder a lo invocado, en virtud a que el monto no sobre pase lo establecido por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Que igualmente se halla agregado al expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, en donde se constata que se cuenta con el Presupuesto en el Rubro 848 30 03 por la suma de Guaraníes: **31.000.000 (Guaraníes Treinta y Un Millones)**.----------

Que el Art. 63 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", reza cuanto sigue: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*----------

Que es atribución del Intendente Municipal disponer por si solo los pagos previstos en el presupuesto de la Municipalidad, conforme a las disposiciones legales administrativas vigentes, conforme lo establecido.-

POR TANTO
EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-
RESUELVE:

Art. 1º) AMPLIAR: El Monto del Contrato suscripto con la **Empresa Fortaleza Emprendimientos de Carlos Atilio Carlson Capli, con RUC 4119457-8** correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 con ID N° 382624 para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

Art 2º) AMPLIAR: El Monto del Contrato suscripto con la **Empresa Fortaleza Emprendimientos de Carlos Atilio Carlson Capli, con RUC 4119457-8** correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 con ID N° 382624 para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, por la suma de Guaraníes: **30.727.350 (Guaraníes Treinta Millones Setecientos Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta)** de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

Art 3º) COMUNICAR a la Dirección General de Contrataciones Públicas y cumplido archivar.----------

Srta. Gladys L. Sánchez A.
Secretaria Municipal Interina

Prof. Jorge G. Garcia C.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARTIGAS

Colón c/ Virgen del Rosario – Telefax (0743) 20016
General Artigas – Itapúa – Paraguay

RESOLUCIÓN N°. 86 / /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, PARA LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ARTIGAS", EN EL MARCO DE LA LEY DEL FONACIDE.

VISTO: La solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal de aprobar la Adenda de Ampliación del Contrato de "Provisión de Almuerzo Escolar, para las distintas Instituciones Educativas del Municipio de General Artigas", según lo estipula la Ley Orgánica Municipal en el Artículo 36, Inciso b); y

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de General Artigas tiene presupuestado de los recursos provenientes de FONACIDE, para la ampliación de la Adenda del Contrato de "Provisión de Almuerzo Escolar, para las distintas Instituciones Educativas del Municipio de General Artigas"

POR TANTO:
LA JUNTA MUNICIPAL DE GENERAL ARTIGAS, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar la Adenda de Ampliación del Contrato de "Provisión de Almuerzo Escolar, para las distintas Instituciones Educativas del Municipio de General Artigas", suscripto con la Empresa Fortaleza Emprendimientos por la suma d Gs. 30.727.350 (treinta millones, setecientos veintisiete mil, trescientos cincuenta) y autorizar al Señor Intendente Municipal del Distrito de General Artigas, **Prof. Jorge Gustavo García Centurión**, a realizar los procedimientos administrativos, con afectación al Presupuesto Municipal año 2.020, en el Marco de la Ley del FONACIDE.

Artículo 2°. Comunicar al Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, Publicar y luego Archivar en el Registro Municipal.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DOLLY ANDREA VIGO
SECRETARIA J. MUNICIPAL

ULISES ARIEL ACUÑA BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

General Artigas, 22 de septiembre de 2.020.
Téngase por Resolución, comuníquese y cumplida archívese.

GLADYS LUJÁN SANCHEZ ARRIOLA
SECRETARIA GENERAL INTERINA

JORGE GUSTAVO GARCIA CENTURIÓN
INTENDENTE MUNICIPAL